

BORRADOR

CONTRATO SOBRE SUSTITUCIÓN DE BONO

EN CONTRATO DE SEGURO UNIT LINK

En, a de de 2008

REUNIDOS

De una parte, D. [], con domicilio en [], N.I.F. [] actuando en su propio nombre y derecho / actuando en nombre y representación de [], con domicilio en [], N.I.F. [], según las facultades que resultan de la escritura otorgada en [] el día [] ante el Notario de [] D. [] con el número[] de su protocolo que asegura vigentes (en adelante, el "Cliente").

De otra parte, D. [], en nombre y representación de Banco Banif, S.A., con domicilio a estos efectos en Paseo de la Castellana, 24, 28046 Madrid, N.I.F. A33003088 (en adelante, "BANIF") según las facultades que resultan de _____.

EXPONEN

- I.- Que el Cliente suscribió una póliza de seguro de vida "unit link" denominado Seguro Banif Estructurado, en que la compañía aseguradora era AXA Aurora Vida, S.A. de Seguros y Reaseguros (en adelante, "AXA"), y la entidad comercializadora, actuando como agente de dicha compañía, era BANIF (el "Seguro").
- II.- Que la prima pagada en la suscripción del Seguro fue, de acuerdo con lo previsto en el Seguro y con conocimiento de Cliente, invertida en un bono emitido por Lehman Brothers Treasury Co. B.V. (el "Emisor") y garantizado por Lehman Brothers Holdings Inc. (el "Garante") con código ISIN XS0326999959 (el "Bono"), cuyas características se describen en el Anexo I.

BORRADOR

- III.- Que se ha producido la excepcional e imprevisible circunstancia de la declaración de insolvencia del Emisor y del Garante del Bono, lo que en los momentos actuales ha supuesto, entre otras cosas, la imposibilidad de valorar el Seguro suscrito por el Cliente y proceder al rescate del mismo, o incluso, en caso de fallecimiento, de poder determinar el importe de la indemnización correspondiente.
- IV.- Tomando en consideración que las actuales circunstancias económicas y financieras, tan extraordinarias como imprevisibles, provocan determinados perjuicios al Cliente y, aun no viniendo en modo alguno obligado a ello, BANIF, actuando exclusivamente por razones comerciales y a petición del Cliente, facilitará la sustitución del Bono en el que encontraban invertidos la totalidad de los activos del Fondo Interno de Participaciones del Seguro por otro bono, emitido por una entidad del Grupo Santander, con las características que se indican en el Anexo II de este acuerdo (en adelante, el "Nuevo Bono"). La totalidad de los activos del nuevo Fondo Interno de Participaciones del Seguro estará invertido, a partir de esta fecha y en lo que al Cliente se refiere, en el Nuevo Bono.
- V.- Que ambas partes reconocen, declaran y aceptan que BANIF, al comercializar el seguro, informó debidamente al Cliente, en cumplimiento de todas las normas legales, reglamentarias y pactos contractuales aplicables, acerca de las características del seguro y de los activos en que se invertirían las primas y, específicamente, acerca de las características y del Emisor del Bono sin que el Cliente tenga nada que reclamar a BANIF.

En virtud de lo expuesto,

ACUERDAN

la celebración del presente contrato, que se registrá por las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Sustitución del Bono)

BORRADOR

El Cliente y BANIF se obligan a hacer lo necesario para instruir a AXA y permitirle que sustituya el Bono por el Nuevo Bono como valor en que estén invertidos ("activo subyacente") los activos del nuevo Fondo Interno de Participaciones del Seguro en lo que a la participación del Cliente se refiere, comprometiéndose BANIF, una vez que AXA lo acepte, a proceder al canje o permuta del Bono por el Nuevo Bono, en la parte correspondiente. Efectuado el canje o permuta, el Bono dejará de constituir activo subyacente del Fondo Interno de Participaciones en la parte correspondiente al Cliente. Los efectos del canje lo serán a la fecha de 23 de diciembre de 2008.

A estos efectos, el Cliente declara haber recibido con carácter previo a la firma del presente Contrato, y a su plena satisfacción, toda la información exigible por la normativa vigente en relación al asesoramiento y la oferta de seguros "unit link" y, en particular, una descripción general de la naturaleza de los riesgos del Nuevo Bono, sus características generales y las de los riesgos inherentes a éste y, en particular, del riesgo de pérdida total o parcial de la inversión por fluctuaciones en el valor del activo subyacente, insolvencia del emisor, causas de tipo económico, político y de toda índole que afectan a los mercados de instrumentos financieros, al sistema financiero y a la economía en general. Asimismo, el Cliente declara que por su situación patrimonial, su experiencia y sus conocimientos para comprender los riesgos inherentes al Nuevo Bono y su naturaleza puede asumir cualquier riesgo derivado del hecho de que el activo patrimonial del Fondo Interno de Participaciones del Seguro esté constituido por el Nuevo Bono. Finalmente, el Cliente declara que, una vez que se le informó de la posibilidad de sustituir el Bono por el Nuevo Bono en los términos de este contrato, solicitó libre y voluntariamente a BANIF y a AXA que se realizara la permuta aquí prevista.

Segunda.- Contraprestación y excepcionalidad

El Cliente se compromete, en correspondencia al esfuerzo comercial y económico de BANIF, a mantener (y, en lo posible, incrementar), al menos hasta la fecha de vencimiento del Nuevo Bono, el volumen de depósitos e inversiones que en la actualidad

BORRADOR

mantiene con el Banco, sin perjuicio de las modificaciones que quiera llevar a cabo sobre los instrumentos y productos en los que haya efectuado sus inversiones en cada momento.

Por otra parte, el Cliente reconoce la excepcionalidad de la situación y que BANIF ha procedido, tal como ya se declara en el Expositivo II, por razones exclusivamente comerciales y tomando en consideración los compromisos asumidos por el Cliente en este contrato, por lo que reconoce asimismo que BANIF no vendrá obligado, en el futuro, incluso en situaciones igualmente excepcionales, a actuar del mismo modo respecto del Nuevo Bono o de cualquier otra inversión efectuada por el Cliente en la que haya intervenido BANIF con cualquier carácter.

Tercera.- Depósito del Nuevo Bono

El Cliente acepta que el Nuevo Bono quede depositado en BANIF.

Cuarta.- Renuncia al ejercicio de acciones y reclamaciones

El Cliente reconoce y acepta que, en la comercialización del Seguro, BANIF actuó con pleno cumplimiento de las obligaciones legales, reglamentarias y contractuales que le correspondían, por lo que no existe ninguna causa o justificación para efectuar frente a BANIF reclamación alguna. En consecuencia, renuncia a iniciar y, en su caso, se compromete a desistir de inmediato de las iniciadas, cualquier acción o reclamación contra BANIF por cualquier causa relacionada con la comercialización y suscripción del Seguro o las circunstancias que posteriormente han acaecido con relación a los instrumentos financieros en que se habían materializado las inversiones del Fondo Interno de Participaciones correspondiente a dicho Seguro, y muy especialmente, el Bono.

Quinta.- Derecho de rescate y prestación por fallecimiento

A fin de facilitar el pago por el ejercicio del derecho de rescate total o parcial o por la prestación en el supuesto de fallecimiento del asegurado, se pactará en la póliza que el

BORRADOR

cálculo del importe correspondiente se efectuará tomando en consideración, para la determinación del valor que corresponde al Cliente en el Fondo Interno de Participaciones, la valoración del Nuevo Bono, del modo en que lo calcule el agente de cálculo (identificado como tal en el Anexo II) para la fecha en que corresponda conforme a los términos del Seguro, sobre cuyo valor de liquidación se aplicarán las reglas pactadas en la póliza de seguro en los términos aceptados por las partes.

Sexta.- Modificaciones a la póliza

Todas las modificaciones de la póliza del Seguro contempladas en este contrato se llevarán a cabo a la mayor brevedad, una vez obtenida la conformidad de Axa, a cuyo fin ambas partes se obligan a actuar con la mayor diligencia.

Séptima.- Obligaciones accesorias

El Cliente se obliga a colaborar con BANIF en todo cuanto sea necesario para la mejor ejecución del presente contrato y, especialmente, para que AXA celebre los oportunos acuerdos con BANIF para sustituir el Bono por el Nuevo Bono, en las proporciones correspondientes al Seguro del Cliente dentro del Fondo Interno de Participaciones, y para que BANIF pueda hacer valer sus derechos como nuevo titular de la parte del Bono que indirectamente corresponde al Cliente por su participación en el Fondo Interno de Participaciones del Seguro, incluidos los que correspondan a los procedimientos de insolvencia de su Emisor y/o del Garante, en la medida en que fuera necesario, firmando cuantos documentos sean precisos al efecto, obligándose BANIF a colaborar con el Cliente a tal fin.

Del mismo modo, en caso de que las indemnizaciones u otros derecho económicos derivados del Seguro estuvieran garantizando cualquier obligación del Cliente frente a BANIF, el Cliente conoce que seguirán garantizando esa obligación exactamente en los mismos términos.

BORRADOR

En prueba de conformidad con lo que antecede, ambas partes firman por duplicado el presente contrato.

Banco Banif, S.A.

✓

El Cliente

BORRADOR

ANEXO I

PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DEL BONO OBJETO DE SUSTITUCIÓN.

LOS TERMINOS Y CONDICIONES DEL BONO SE RECOGEN EN LAS CONDICIONES FINALES (FINAL TERMS) DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2007, ASI COMO EN EL FOLLETO DE BASE DE FECHA 24 DE JULIO DE 2007 Y COMPLEMENTADO POR LOS SUPLEMENTOS DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2007 Y 15 DE OCTUBRE DE 2007, CUYOS DOCUMENTOS PREVALECEN EN CASO DE DISCREPANCIA U OMISIÓN CON LO CONTENIDO EN EL PRESENTE ANEXO.

VALOR:	Bono cancelable ligado al Índice DJ Eurostoxx 50
EMISOR:	Lehman Brothers Treasury Co B.V.
GARANTE	Lehman Brothers Holdings Inc.
CÓDIGO ISIN	XS0326999959
FECHA DE EMISIÓN Y DESEMBOLSO:	29 de noviembre de 2007
FECHA DE VENCIMIENTO:	29 de noviembre de 2014

BORRADOR

FECHAS DE AMORTIZACIÓN ANTICIPADA Y/O FECHAS DE PAGO DE CUPÓN:	Las Obligaciones serán amortizadas anticipada y obligatoriamente el día 29 de noviembre de 2008 (Fecha de Amortización Anticipada 1), el día 29 de noviembre de 2009 (Fecha de Amortización Anticipada 2), el día 29 de noviembre de 2010 (Fecha de Amortización Anticipada 3), el día el día 29 de noviembre de 2011 (Fecha de Amortización Anticipada 4), el día 29 de noviembre de 2012 (Fecha de Amortización Anticipada 5), y el día 29 de noviembre de 2013 (Fecha de Amortización Anticipada 6), concurriendo las circunstancias expresadas más abajo. Estas fechas serán en las que el cliente, en caso de no producirse la amortización anticipada, recibirá el cupón que le corresponda.
NOMINAL POR BONO:	Eur 1.000
PRECIO DE EMISIÓN:	100% del Importe Nominal
INDICE SUBYACENTE:	Índice DJ Eurostoxx 50, en adelante SX5E
REFERENCIA INICIAL:	Precio de cierre oficial del Índice Subyacente del 22 de noviembre de 2007 SX5E ; = 4.208,92
REFERENCIA FINAL:	Precio de cierre oficial del Índice Subyacente del 22 de noviembre de 2014

BORRADOR

FECHAS DE OBSERVACIÓN:

Las Obligaciones tendrán como fechas de observación, el día 22 de noviembre de 2008 (Fecha de Observación 1), 22 de noviembre de 2009 (Fecha de Observación 2), 22 de noviembre de 2010 (Fecha de Observación 3), 22 de noviembre de 2011 (Fecha de Observación 4), 22 de noviembre de 2012 (Fecha de Observación 5) y el día 22 de noviembre de 2013 (Fecha de Observación 6).

PERIODO DE OBSERVACIÓN DE LA BARRERA:

Desde la fecha de Referencial Inicial (excluida) y hasta la Fecha de Referencia Final (incluida), los valores de cierre oficiales diarios

BORRADOR

PAGO DE CUPON:

Si en cada una de las Fechas de Observación, y siempre que no se haya producido la amortización anticipada, el precio de cierre del Índice Subyacente es superior o igual al 70% de su Referencia Inicial, el inversor tendrá derecho a recibir en la Fecha de Amortización Anticipada y/o pago de cupón correspondiente, por cada Bono, la cantidad en euros resultante de la siguiente fórmula:

$$1.000 * 9,00\%$$

En caso contrario, el inversor no tendrá derecho a percibir cupón alguno en la Fecha de Amortización Anticipada y/o pago de cupón correspondiente.

IMPORTE DE AMORTIZACIÓN ANTICIPADA:

Si en alguna de las Fechas de Observación, y siempre que no se haya producido la amortización anticipada, el precio de cierre del Índice Subyacente es superior o igual al 90% de su Referencia Inicial, el inversor tendrá derecho a recibir en la Fecha de Amortización Anticipada correspondiente, por cada Bono, el nominal invertido (Eur 1.000)

BORRADOR

IMPORTE DE LIQUIDACIÓN A VENCIMIENTO:

En la fecha de Vencimiento, y siempre que no se haya producido la amortización anticipada, el inversor tendrá derecho a recibir, por cada Bono, la cantidad en euros resultante de aplicar una de las fórmulas expresadas a continuación, según se trate:

· si la Referencia Final del Índice Subyacente es superior o igual al 90% de su Referencia Inicial o si la Referencia Final es inferior al 90% de su Referencia Inicial, pero durante el Periodo de Observación de la Barrera, el Índice Subyacente nunca ha cotizado por debajo o al nivel del 70% de su Referencia Inicial:

$$1.000 (1+ 9,00\%) \text{ ó}$$

· si la Referencia Final es inferior al 90% de su Referencia Inicial y además, durante el Periodo de Observación de la Barrera, el Índice Subyacente en algún momento ha cotizado por debajo o al nivel del 70% de su Referencia Inicial:

$$1.000 * \left[\left(\frac{SXSE_f}{SXSE_i} \right) \right]$$

además, si la Referencia Final es superior o igual al 70%, el cliente tendrá derecho a percibir el cupón correspondiente del 9,00% sobre el nominal invertido

BORRADOR

ANEXO II

LA PRESENTE TRADUCCIÓN DE LAS CONDICIONES FINALES (FINAL TERMS) ES ORIENTATIVA. EN CASO DE DISCREPANCIA U OMISIÓN PREVALECE LA VERSION ORIGINAL EN LENGUA INGLESA DEL DOCUMENTO.

CONDICIONES FINALES

LEA DETALLADAMENTE EN EL FOLLETO DE BASE LOS FACTORES DE RIESGO

10 de noviembre de 2008

Abbey National Treasury Services plc

Emisión de Notas sin capital garantizado a Interés Variable y Vinculadas al Índice de Renta Variable con Rescate Automático Anticipado, y vencimiento en noviembre de 2014 por importe de 86.050.000 EUR (las "Notas")

Garantizadas por Abbey National plc

En el marco del Programa Estructurado de Notas
por importe de €2.000.000.000
(el "Programa")

PARTE A. -TÉRMINOS CONTRACTUALES

Los términos aquí utilizados tendrán la definición que de los mismos se contiene en los Términos y Condiciones Generales de las Notas (las "**Condiciones Generales**") establecidas en el Folleto de fecha 26 de marzo del 2008 y en los suplementos de fechas 18 de julio de 2008, 17 de septiembre de 2008 y 4 de noviembre de 2008 que constituyen conjuntamente el Folleto de Base a los efectos de la Directiva sobre Folletos. Este documento constituye las Condiciones Finales de las Notas aquí descritas a los efectos del Artículo 5.4 de la Directiva sobre Folletos (Directiva 2003/71/CE) (la "**Directiva sobre Folletos**") y deberá leerse junto con el Folleto De Base y sus suplementos. Sólo podrá obtenerse una información completa sobre el Emisor, el Garante y la oferta de las Notas sobre la base conjunta de estas Condiciones Finales y el Folleto de Base, con sus suplementos. El Folleto de Base y sus suplementos se encuentran disponibles para su examen en horario normal de oficina en la sucursal de Londres de Citibank, N.A., que actúa como Agente de Pagos Principal, pudiendo obtenerse copias de dicha documentación en los domicilios sociales del Emisor y del Garante. De observarse alguna discrepancia entre las Condiciones del Folleto de Base y estas Condiciones Finales, prevalecerán estas últimas.

Las estipulaciones del Anexo Técnico del índice de Renta Variable son aplicables a estas Condiciones Finales y dichos documentos deben, por tanto, leerse conjuntamente. De observarse alguna discrepancia entre el Anexo Técnico del Índice de Renta Variable y estas Condiciones Finales, prevalecerán estas últimas.

BORRADOR

1.	1.1	Emisor	Abbey National Treasury Services plc
	1.2	Garante:	Abbey National plc
2.	2.1	Número de Series:	144
	2.2	Número de Tramos:	1
3.		Moneda o Monedas Especificadas:	Euro ("EUR" o "€")
4.		Importe Nominal Acumulado:	
	4.1	Series:	€ 86.050.000
	4.2	Tramo:	€ 86.050.000
5.		Precio de Emisión del Tramo:	100,00 por cien del Importe Nominal Acumulado
6.	6.1	Denominación Unitaria:	€ 1.000
	6.2	Importe de Cálculo:	€ 1.000
7.	7.1	Fecha de Emisión:	10 de noviembre de 2008
	7.2	Fecha de Inicio de los Intereses (si es distinta de la Fecha de Emisión):	No aplicable
8.		Clase de Notas:	Notas Vinculadas al Índice de Renta Variable
9.		Fecha de Vencimiento:	29 de Noviembre de 2014 o la Fecha de Rescate Anticipado (aquella que se produzca primero).
10.		Base de los Intereses:	Intereses Vinculados al Índice de Renta Variable – con sujeción a las estipulaciones de los apartados 20 y 28 siguientes
11.		Base del Rescate / Pago:	Rescate Vinculado al Índice de Renta Variable
12.		Cambio de la Base de los Intereses o de la Base del Rescate / Pago:	Aplicable a la: (a) Base de los Intereses – ver los apartados 20 y 28 más adelante; y (b) Base del Rescate – ver el apartado 28 más adelante.
13.		Opciones <i>Put/Call</i> (Compra/Venta):	No aplicable
14.	14.1	Estatus de las Notas:	Senior

BORRADOR

- 14.2 Estatus de la Garantía: Senior
15. Método de Distribución: No sindicado

DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS INTERESES PAGADEROS (SI LOS HUBIERE)

16. Cláusulas aplicables a Notas a Interés Fijo No aplicable
17. Cláusulas aplicables a Notas a Interés Variable No aplicable
18. Cláusulas aplicables a Notas con Cupón Cero No aplicable
19. Cláusulas aplicables a Notas Doble Moneda No aplicable
20. Otras Cláusulas aplicables a Notas a Tipo de Interés Variable Aplicable de acuerdo con lo establecido en este apartado 20 y en el apartado 28 más adelante
- 20.1 Fórmula para calcular el tipo de interés, incluidas las disposiciones para determinar el cupón cuando el cálculo por referencia al subyacente es imposible o impracticable y otras disposiciones de respaldo: A menos que previamente hayan sido rescatadas o adquiridas y canceladas de conformidad con las Condiciones Generales y suponiendo que no se haya producido previamente un Suceso de *Knock-out*, el Tipo de Interés para el Período Especificado en cuestión será determinado por el Agente de Cálculo de acuerdo con la fórmula siguiente:
- (a) Si el Agente de Cálculo determinara que el Nivel del índice en la Fecha_n de Observación Programada relevante es mayor o igual al Nivel de Barrera del Cupón, el importe del interés será igual al:
- 70,00 € por Importe de Cálculo.**
- (b) En cualquier otro supuesto, el Importe del interés sólo para dicho Período Especificado será igual al:
- Cero por Importe de Cálculo**
- Para mayor claridad, en el supuesto de que la condición estipulada en el apartado 20.1. (a) anterior se cumpliera en más de una ocasión, el importe de interés a percibir en la Fecha de Pago de Interés Especificada incluirá el importe acumulado de interés generado hasta dicha Fecha. El interés generado no será compuesto.

BORRADOR

Donde:-

“Nivel de Barrera del Cupón” significa:

70,00 por ciento. * Índice_{inicial}

“Fecha_n de Observación Programada” tiene el significado establecido en la tabla siguiente.

“Índice_{inicial}” significa 4208,92, que podrá ser ajustado por el Agente de Cálculo de conformidad con las Condiciones Vinculadas del Índice de Renta Variable.

n	Fechas de Observación Programada	Fechas de Rescate Anticipado
1	22 de noviembre de 2008	29 de noviembre 2008
2	22 de noviembre de 2009	29 de noviembre de 2009
3	22 de noviembre de 2010	29 de noviembre de 2010
4	22 de noviembre de 2011	29 de noviembre de 2011
5	22 de noviembre de 2012	29 de noviembre de 2012
6	22 de noviembre de 2013	29 de noviembre de 2013
7	22 de noviembre de 2014	

20.2 Agente de Cálculo responsable de calcular el principal y/o los intereses debidos: Ver el apartado 40 más adelante

20.3 Periodo(s) Especificado(s) / Fechas Especificadas para el Pago de Intereses : “Periodo Especificado” significa el periodo desde (inclusive) una Fecha de Rescate Anticipado (o la fecha de inicio de los intereses) hasta (y excluyendo) la siguiente (o la primera) Fecha de Rescate Anticipado o la Fecha de Vencimiento (para el Periodo Especificado final).

“Fecha Especificada para el Pago de Intereses”

BORRADOR

significa la Fecha de Vencimiento.

20.4	Convención Día Hábil:	Convención Día Hábil Siguierte
20.5	Centro(s) de Negocio Adicional(es):	No aplicable
20.6	Tipo de Interés Mínimo:	No aplicable
20.7	Tipo de Interés Máximo:	No aplicable
20.8	Fracción Día de Recuento:	Real/360; Sin ajustar
20.9	Otros términos o condiciones especiales:	Para mayor información, diríjase a las Cláusulas de Intereses Vinculadas al Índice de Renta Variable Véase en el apartado 28 más adelante

CLÁUSULAS RELATIVAS AL RESCATE

21.	Call del Emisor:	No aplicable
22.	Put del Inversor:	No aplicable
23.	Importe Final de Rescate:	Véase el apartado 28 más adelante
24.	Importe del Rescate Anticipado a pagar en caso de rescate por ilegalidad (Condición General 7.4 (<i>Rescate por ilegalidad</i>), en caso de Rescate por motivos regulatorios (Condición General 7.5 (<i>Caso de Rescate por motivos regulatorios</i>), en un Caso de Incumplimiento (<i>default</i>) (Condición General 10 (<i>Casos de Incumplimiento</i>) o en aquellas otras circunstancias especificadas en las Condiciones Generales:	Valor de Mercado
25.	Supuestos de Rescate Anticipado, distintos de los especificados en las Condiciones Generales:	Aplicable
25.1	Caso de Rescate Objetivo:	No aplicable
25.2	Suceso de <i>Knock-in</i> :	No aplicable
25.3	Suceso de <i>Knock-out</i> :	Aplicable

BORRADOR

A menos que previamente hayan sido rescatadas o adquiridas y canceladas de conformidad con las Condiciones Generales, si el Agente de Cálculo determinara que el Nivel del Índice en la Fecha_n de Observación Programada es superior o igual al Nivel de *Knock-out* cada Nota será rescatada automáticamente en su totalidad, pero no parcialmente, por un importe que será igual al 100,00 por cien del Importe de Cálculo a pagar en la Fecha_n de Rescate Anticipado.

(a) Nivel de <i>Knock-out</i> :	90,00 por ciento. * Índice _{inicial}
(b) Fecha(s) de Rescate Anticipado:	Véase la tabla en el apartado 20.1 anterior
25.4 Otros términos o condiciones especiales:	No aplicable
26. Notas con Rescate Vinculado a una Divisa:	No aplicable
27. Notas con Rescate Vinculado a Renta Variable:	No aplicable
28. Notas con Rescate Vinculado a un Índice de Renta Variable:	Aplicable en relación con el cálculo del Importe Final de Rescate y también para determinar el Importe de los Intereses.
28.1 Cláusulas para determinar el Importe Final de Rescate:	<p>A menos que previamente hayan sido rescatadas o adquiridas y canceladas de conformidad con las Condiciones Generales y suponiendo que no se haya producido previamente un Supuesto de <i>Knock-out</i> el Importe Final de Rescate será un importe a pagar en EUR determinado por el Agente de Cálculo de acuerdo con el método siguiente:</p> <p>(a) Si el Agente de Cálculo determinara que el Nivel del Índice en la Fecha de Valoración Final es superior o igual al Nivel de <i>knock-out</i>, el Importe Final de Rescate será un importe igual al:</p> <p style="text-align: center;">Importe De Cálculo * 100,00 por ciento.</p> <p>(b) Por el contrario, si el Agente de Cálculo determinara que el Nivel del Índice en la Fecha de Valoración Final es inferior al Nivel de <i>knock-out</i> y:</p>

BORRADOR

- (i) De no haberse producido un Supuesto de Intervención (*Trigger Event*) el Importe Final de Rescate será un importe igual al:

Importe De Cálculo * 100,00 por ciento.

- (ii) De haberse producido un Supuesto de Intervención (*Trigger Event*) el Importe Final de Rescate será un importe igual al:

Importe De Cálculo * $\frac{\text{Índice}_{\text{Final}}}{\text{Índice}_{\text{Intervención}}}$

Donde:-

“**Índice_{Final}**” significa el Nivel del Índice en la Fecha de Valoración Final.

“**Fecha de Intervención (*Trigger Date*)**” significa cualquier día durante el Periodo de Observación. Cada fecha será considerada como una Fecha de Valoración a los efectos de determinar las consecuencias de que dicha fecha no fuese un Día de Negociación Programada o un Día de Suspensión que se produjese en alguno de esos días de conformidad con las Condiciones Vinculadas del Índice de Renta Variable.

Se produciría un “**Supuesto de Intervención (*Trigger Event*)**” si el Agente de Cálculo determinara que el Nivel del Índice en la Fecha de Intervención es inferior o igual al Nivel de Barrera del Cupón.

28.2 Si las Notas están relacionadas con un único índice o con una cesta de índices y la identidad del índice o índices en cuestión:

Índice Único

Compuesto

“**Índice**” significa el Dow Jones EURO STOXX 50SM Index, que es un índice de capitalización ponderada compuesto por 50 acciones *blue-chips* europeas, de los países participantes en la UME, desarrollado tomando como base un valor de 1.000 a 31 de diciembre de 1991.

BORRADOR

28.3	Nivel del Índice:	El Nivel del Índice se determina de conformidad con las Condiciones Vinculadas del Índice de Renta Variable
28.4	Fechas Clave:	
(a)	Fecha de Valoración:	No aplicable
(b)	Fecha de Negociación:	30 de octubre de 2008
(c)	Fecha de Valoración Inicial:	No aplicable
(d)	Fecha(s) de Observación Programada(s):	Véase el apartado 20.1 anterior. Cada fecha se considerará una fecha de Valoración al objeto de determinar las consecuencias que de cualquiera de esos días no fuesen un Día de Negociación Programada o un Día de Suspensión que se produjese en alguno de esos días, de acuerdo con las Condiciones Vinculadas del Índice de Renta Variable.
(e)	Período de Observación:	El periodo desde (e inclusive) el 15 de octubre de 2007 hasta (e inclusive) la Fecha de Valoración Final.
(f)	Fecha de Valoración Final:	22 de noviembre de 2014 La Fecha de Valoración Final se considerará una Fecha de Valoración al objeto de determinar las consecuencias de que cualquiera de esos días que no fuese un Día de Negociación Programada o un Día de Suspensión que se produjese en cualquiera de esos días, de acuerdo con las Condiciones Vinculadas del Índice de Renta Variable.
28.5	Promediar:	No aplicable
28.6	Índice Patrocinador:	STOXX Limited
28.7	Mercado	Según las Condiciones Vinculadas del Índice de Renta Variable
28.8	Mercado Relacionada:	Según las Condiciones Vinculadas del Índice de Renta Variable
28.9	Hora Relevante:	Hora de Cierre Programada

BORRADOR

28.10	Casos Adicionales de Suspensión:	Según las Condiciones Vinculadas del Índice de Renta Variable (distintos de Pérdida de Préstamo de Valores (<i>Stock Borrow</i>) e Incremento del Coste de Préstamo de Valores (<i>Stock Borrow</i>))
28.11	Casos de Ajuste Adicional de Índice:	No aplicable
28.12	Agente de Cálculo responsable de calcular el importe relevante a pagar:	Ver el apartado 40 más adelante
28.13	Otros términos o condiciones especiales:	No aplicable
29.	Notas con Rescate Vinculado al Fondo:	No aplicable
30.	Notas con Rescate Vinculado al Crédito:	No aplicable
31.	Notas con Rescate Vinculado a Materias Primas:	No aplicable
32.	Notas con Rescate Vinculado a la Inflación:	No aplicable
33.	Notas con Rescate Vinculado a Propiedades:	No aplicable

CLÁUSULAS GENERALES APLICABLES A LAS NOTAS

34.	Modelo de las Notas:	
34.1	Forma:	Notas al Portador: Nota Global Temporal al Portador canjeable por una Nota Permanente Global al Portador, que será, a su vez, canjeable por Notas al Portador definitivas sólo en un supuesto de Canje a expensas del Emisor.
34.2	Nota Global Nueva:	No
35.	Centro(s) Financiero(s) Adicional(es) u otras cláusulas especiales relativas a los Días de Pago:	No aplicable
36.	Talones para futuros Cupones o Recibos a adjuntar a las Notas al Portador Definitivas (y fechas de vencimiento de estos Talones):	No
37.	Detalles relativos a las Notas Parcialmente Desembolsadas:	No aplicable

BORRADOR

- | | | |
|-----|---|---|
| 38. | Detalles relativos a las Notas a Plazos: | No aplicable |
| 39. | Redenominación, cambio del nominal y cláusulas de reconversión: | Redenominación no aplicable |
| 40. | Agente de Cálculo: | Abbey National Treasury Services plc
2 Triton Square
Regent's Place
Londres NW1 3AN
Reino Unido |
| 41. | Otros Términos y Condiciones adicionales a, o modificados de, los establecidos en el Folleto de Base: | No aplicable |

DISTRIBUCIÓN

- | | | |
|------|---|---|
| 42. | Si son sindicados, nombres y direcciones de los Directores y compromisos de suscripción: | No aplicable |
| 42.2 | Fecha de Suscripción del Contrato: | No aplicable |
| 42.2 | Director(es) de Estabilización (en su caso): | No aplicable |
| 43. | Si son no sindicados, nombres y direcciones del Distribuidor (<i>Dealer</i>) relevante: | Banco Santander S.A.
Ciudad Grupo Santander
Avda de Cantabria s/n
28660 Boadilla del Monte
Madrid, España |
| 44. | Restricciones de Venta en EEUU: | Reg. S Compliance Category 2; TEFRA D |
| 45. | Restricciones de venta adicionales: | No aplicable |

SOLICITUD DE COTIZACIÓN Y DE ADMISIÓN PARA SU NEGOCIACIÓN

Estas Condiciones Finales comprenden las condiciones finales requeridas para la emisión y admisión para su contratación en el Mercado Regulado de la Bolsa de Londres y para su cotización, en la lista oficial de la UK Listing Authority, de las Notas que aquí se describen de conformidad con el Programa Estructurado de Notas por importe de €2.000.000.000 de Abbey National Treasury Services plc.

BORRADOR

RESPONSIBILIDAD

El Emisor y el Garante aceptan su responsabilidad por la información contenida en estas condiciones finales.

Firmado por y en representación del Emisor y del Garante:

Fdo.:

Debidamente autorizado

BORRADOR

PARTE B- OTRA INFORMACIÓN

1. COTIZACIÓN Y ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN

- 1.1 Cotización y admisión a negociación Se ha presentado una solicitud por parte del Emisor (o en su nombre y representación) para que las Notas sean admitidas a contratación en el Mercado Regulado de la Bolsa de Londres y para que coticen en la Lista Oficial de la UK Listing Authority con efectos en o alrededor de la Fecha de Emisión .
- 1.2 Gastos totales estimados en relación con la admisión a negociación: 2.700 libras esterlinas

2. RATINGS

Ratings: En la Fecha de Emisión no está previsto que esta Serie de Notas en particular sea objeto de una calificación crediticia (*rating*).

3. INTERESES DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS IMPLICADAS EN LA EMISIÓN

Salvo por lo que se refiere a las comisiones a pagar a los Distribuidores (*Dealers*), el Emisor no tiene conocimiento de que ninguna de las personas implicadas en la emisión de las Notas tenga ningún interés material en la oferta.

4. RAZONES DE LA OFERTA, PRODUCTO NETO ESTIMADO Y GASTOS TOTALES

- 4.1 Razones de la oferta: Fines Generales Corporativos
- 4.2 Producto neto estimado: 86.050.000 de euros
- 4.3 Gastos totales estimados: No aplicable

5. RENTABILIDAD – Sólo Notas a Interés Fijo

No aplicable

6. TIPOS DE INTERÉS HISTÓRICOS - Sólo Notas a Interés Variable

No aplicable

7. COMPORTAMIENTO DEL ACTIVO [TIPO(S) DE CAMBIO DE REFERENCIA / FÓRMULA / DIVISAS], EXPLICACIÓN DEL EFECTO SOBRE EL VALOR DE LA INVERSIÓN Y RIESGOS

BORRADOR

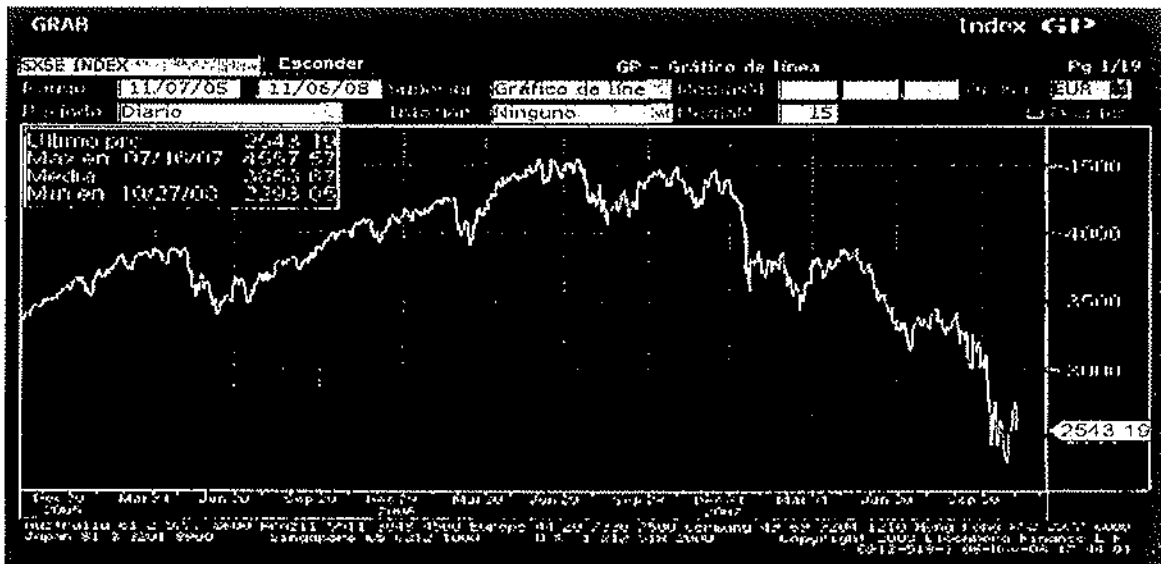
ASOCIADOS [Y OTRA INFORMACIÓN RELATIVA AL [ACTIVO RELEVANTE] [EL(LOS) TIPO(S) DE CAMBIO / FÓRMULA / DIVISAS]] – *Notas a Interés Variable y Notas con Rescate Variable*

El Dow Jones Euro Stoxx 50SM Index es un índice de capitalización ponderada compuesto por 50 acciones *blue-chips* europeas, de los países participantes en la UME, desarrollado sobre la base de un valor de 1.000 a 31 de diciembre de 1991. El nivel de cierre oficial del Dow Jones Euro Stoxx 50SM Index aparece publicado en la pantalla de Bloomberg, página SX5E.

Las tablas siguientes muestran un rango de los Niveles del Índice del Dow Jones Euro Stoxx 50SM Index en los periodos indicados.

	<i>Alto</i>	<i>Bajo</i>
2005	3.616,33	2.924,01
2006	4.140,66	3.408,02
2007	4.557,57	3.906,15
Mayo 2008	3.882,28	3.711,03
Junio 2008	3.737,34	3.340,27
Julio 2008	3.387,50	3.142,73
Agosto 2008	3.445,66	3.248,92
Septiembre 2008	3.416,46	3.000,83
Octubre 2008	3.113,82	2.293,05
	<i>Hora de Cierre Programada</i>	
3 Noviembre 2008	2.610,04	

BORRADOR



Fuente: Bloomberg Financial Systems

La entrega de estas Condiciones Finales no implica ninguna manifestación por parte del Emisor, del Distribuidor (*Dealer*) o del Agente de Cálculo o de cualquier otra persona, de que esta información sea correcta. La información que se ofrece más arriba tiene únicamente fines informativos y debería ser verificada de manera independiente.

8. COMPORTAMIENTO DE LOS TIPOS DE CAMBIO Y EXPLICACIÓN DEL EFECTO SOBRE EL VALOR DE LA INVERSIÓN – *Sólo Notas Doble Moneda*

No aplicable

9. INFORMACIÓN OPERATIVA

- | | | |
|-----|--|---------------------|
| 9.1 | Código ISIN: | XS0397588731 |
| 9.2 | Código Común: | 039758873 |
| 9.3 | Otros sistemas de compensación distintos de Euroclear Bank S.A./N.V. y Clearstream Banking, société anonyme y sus números de identificación respectivos: | No aplicable |
| 9.4 | Entrega: | Entrega contra pago |

BORRADOR

- 9.5 Nombres y direcciones de los Agentes de Pago adicionales (en su caso): No aplicable
- 9.6 Se tiene la intención de mantenerlas de manera que resulten elegibles para Eurosystem: No
- 9.7 Ley aplicable: Inglesa
- 9.8 Consideraciones adicionales en materia de inversión: No aplicable

10. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA OFERTA

No aplicable